

EDICTO.

Un sello que dice: Michoacán de Ocampo. Juzgado de 1ª Instancia de Huetamo.

En el juicio testamentario á bienes de D. Carlos Reyes, vecino que fué del rancho de Huatichapio de la Tenencia de Cuitzeo en este Distrito, se proveyeron los siguientes autos:

"Huetamo, Julio 21 veintiuno de 1904 mil novecientos cuatro.—Vista la petición que contiene el escrito de 6 seis de Junio anterior, el certificado del Registro Civil en que aparece que no están registrados los nacimientos de Irene, Praxedis, Martín, María Guadalupe, y Victoriano Reyes; la información rendida el quince de Junio próximo pasado, lo expuesto por el Representante del Ministerio Público en la audiencia de 13 trece del citado Junio, así como la confesión de los menores Victoriano y María Guadalupe Reyes y fé judicial que obra en la relacionada audiencia, con fundamento en los artículos 408, 413 fracción 2ª, 414, 458 y 580 del Código Civil y 1.802 del Código de Procedimientos, se declaran menores de edad á los jóvenes Victoriano y María Guadalupe y se les nombra tutor para que los represente en el presente juicio de sucesión al Sr. José Carmen Luviano, á quien se hará saber su nombramiento para su aceptación y protesta, no exigiéndole fianza ó garantía alguna por no aparecer que administre algunos intere-

ses. El suscrito Juez lo proveyó.

Doy fé y de que hasta hoy veinticinco se autoriza este auto en que se ministró la estampilla de esta foja.—Ramos.—Diódoro de la Cruz, Secretario.—Rubricados."

Huetamo, Julio 29 veintinueve de 1904 mil novecientos cuatro.—Vista la notificación anterior y habiendo aceptado el nombramiento de tutor especial de los menores Victoriano y María Guadalupe Reyes el Sr. José Carmen Luviano, se le discierne el cargo respectivo al respectivo Sr. Luviano, concediéndole el Juzgado cuantas facultades sean necesarias para el cumplimiento de su encargo. Publíquese este auto y el en que se nombró el tutor, en el "Periódico Oficial del Estado" y en "El Centinela" que se edita en Morelia, por 3 tres veces y expídase al tutor copia de este auto si lo pidiese. Con apoyo en el artículo 580 del Código Civil y 1.814 del de Procedimientos, lo proveyó el suscrito Juez. Doy fé.—Ramos.—Francisco Vázquez, Secretario.—Rubricados.

"Huetamo, Noviembre 12 doce de 1904 mil novecientos cuatro.—No habiéndose podido observar el artículo 1.784 del Código de Procedimientos Civiles para el reconocimiento del incapacitado Praxedis Reyes, entre tanto se cumple con esa disposición, se nombra tutor interino y especial para que lo represente en el presente juicio, al Sr. Rafael Esquivel, á quien se hará saber su nombramiento para su

aceptación y protesta. Con apoyo en el artículo 1,788 del Código citado, lo proveyó el suscrito Juez. Doy fé.—Ramos.—Francisco Vázquez, Secretario.—Rubricados."

"Huetamo, Diciembre 7 siete de 1904 mil novecientos cuatro.—Con fundamento en los artículos 1.806 y 1,814 del Código de Procedimientos Civiles, se discierne el cargo de tutor especial del incapacitado Praxedis Reyes y para que lo represente en este juicio, el Señor Rafael Esquivel, á quien no se le exige fianza por no tener que administrar bienes ahora, y hágase la publicación á que se refiere el segundo de dichos artículos. El suscrito Juez lo proveyó. Doy fé.—Ramos.—Francisco Vázquez, Secretario.—Rubricados."

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación por tres veces en el periódico "El Centinela."

Huetamo, Diciembre 9 nueve de 1904 mil novecientos cuatro.

Francisco Vázquez. Srio. 3—2.

MARIANO DE JESÚS TORRES.

—ABOGADO—

Se ocupa de toda clase de negocios referentes á su profesión, tanto en esta ciudad como fuera de ella.

ACTIVIDAD EN EL SERVICIO.

Morelia, Águila N.º 48.